

Relación de titulares, bienes y derechos, con indicación de días y horas para el levantamiento de actas previas

Finca número	Propietario	Ocupación permanente — m ²	Ocupación temporal — m ²	Ayuntamiento	Día	Hora
1	Fernando Rodríguez Hernández	180	480	Santa Cruz	26-3	10,00
2	Alejandro Rodríguez Hernández	220	660	Santa Cruz	26-3	10,30
3	Manuel Hernández García	144	432	Santa Cruz	26-3	11,00
4	Feliciano Hernández Díaz	80	240	Santa Cruz	26-3	11,30
5	Hros. de Inocencio González	216	648	Santa Cruz	26-3	12,00
6	Hros. de Prudencio Tadreo	18	48	Santa Cruz	26-3	12,30
7	Luis Hernández García	604	1.812	Santa Cruz	26-3	13,00
8	Campamento Hoya Friz (CIR-15)	3.300	9.900	Santa Cruz	26-3	9,00
9	Merca Tenerife	804	2.412	Santa Cruz	24-3	16,30
10	Ayuntamiento de Santa Cruz	1.612	4.836	Santa Cruz	24-3	17,30
11	MOPU, Carretera TF-822	32	96	Santa Cruz	24-3	18,00
12	Ayuntamiento de Santa Cruz (polígono Costa del Sur)	758	2.268	Santa Cruz	24-3	17,30
13	Estación depuradora MOPU	464	1.392	Santa Cruz	24-3	18,00
14	Ana Escuder Gorrín	300	900	Santa Cruz	26-3	13,30
15	Instituto Divina Pastora	120	360	La Laguna	25-3	16,30
16	Ministerio de Cultura (Colegio Antigua Filial)	140	420	La Laguna	25-3	17,30

MINISTERIO DE EDUCACION

6457 CORRECCION de errores de la Orden de 16 de octubre de 1980 por la que se concede autorización definitiva a Centros no estatales de Educación Preescolar y EGB.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 11 de noviembre de 1980, página 25197, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, Centros docentes de la provincia de Córdoba, número de expediente 7.085, donde dice: «Titular: Institución Teresiana», debe decir: «Titular: Educación y Cultura».

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6458 ORDEN de 12 de febrero de 1981 por la que se corrigen errores de la Orden de 17 de diciembre de 1980, sobre declaración de determinadas Empresas como Empresas artesanas protegidas.

Ilmo. Sr.: El anexo de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1980, sobre declaración de determinadas Empresas como Empresas artesanas protegidas, hace figurar con el número de expediente EAP/20 a «Cristalerías Artísticas, S. A.», de Madrid, Empresa ésta que no había solicitado dicha declaración, debiendo figurar en su lugar el titular «el expediente EAP/20, «Pomares Navarro, Juan», el cual adjuntaba a su expediente diversos testimonios gráficos de trabajos personales realizados con anterioridad para la Empresa «Cristalerías Artísticas, S. A.», lo cual dio origen al error de hecho cuya corrección se hace precisa.

En consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

La mención que se contiene a la Empresa «Cristalerías Artísticas, S. A.» (expediente EAP/20), ha de entenderse hecha a «Pomares Navarro, Juan», con idéntico número de expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria.

6459 ORDEN de 12 de febrero de 1981 sobre concesión administrativa a «Enagás, S. A.», para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos domésticos y comerciales en la provincia de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria

y Energía en Vizcaya, ha solicitado concesión administrativa para el suministro de gas natural para usos domésticos y comerciales en la provincia de Vizcaya, a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

Las arterias que constituyen las instalaciones parten de cinco salidas establecidas en el gasoducto principal Barcelona-Valencia-Vascogadas.

La salida 1, situada en Arrigorriaga, comprende las arterias denominadas 1.100-1.200-1.300-1.400, con una longitud total aproximada de 5 kilómetros.

La salida 2, situada en Alonsótegui, consta de la arteria 2.100, con una longitud total aproximada de 3 kilómetros.

La salida 3, situada en Retuerto, comprende las arterias 3.100, 3.200 y 3.300, con una longitud total aproximada de 12 kilómetros.

La salida 4, situada en San Salvador del Valle, consta de las arterias 4.100, 4.200 y 4.300, con una longitud total aproximada de 7 kilómetros.

La salida 5, situada en Santurce, tiene una sola arteria, la 5.100, con una longitud de 2 kilómetros.

La tubería tendrá unos diámetros comprendidos entre 22" y 2" con presiones 16 kilogramos/centímetro cuadrado a 5 kilogramos/centímetro cuadrado.

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión asciende a quinientos veintisiete millones cuatrocientas treinta y cinco mil setecientas cincuenta y cuatro (527.435.754) pesetas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a «Enagás» la concesión administrativa solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—«Enagás» constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 10.548.715 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 28 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta a «Enagás» una vez que la Delegación Provincial del Ministerio formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—Dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Orden, «Enagás» deberá solicitar del Organismo correspondiente del Ministerio de Industria y Energía la autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

«Enagás» deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—Las instalaciones interiores, a partir de la acometi-